

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 4 DEL AÑO 2020.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

ACTA.- DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO LOCAL DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTE.....**PÁG. 2**

ACUERDO No. FGEO/020/2020. DELEGATORIO DE FACULTADES PARA REALIZAR SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS, LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL Y ENTREGA DE DATOS CONSERVADOS.....**PÁG. 4**



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO LOCAL DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTE

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO LOCAL DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTE.

En la Experimental, municipio de San Antonio de la Cal, Distrito del Centro, Oaxaca, siendo las **trece horas** del día **doce** de **octubre** de **dos mil veinte**, reunidos en el domicilio que ocupa la Agencia Estatal de Investigaciones, cito Avenida Luis Echeverría S/N, La Experimental, San Antonio de la Cal, Oaxaca, C.P. 71236, para llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Local de Profesionalización de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, correspondiente al año dos mil veinte, conforme a lo dispuesto por los artículos 192 y demás aplicables del Reglamento del Servicio Civil de Carrera vigente de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca. Se encuentran presentes los CC. Dr. Rubén Vasconcelos Méndez, Presidente del Consejo; Lic. Jesús Rodríguez Cruz, Consejero Propietario; Mtro. José Alfredo Álvarez Gómez, Consejero Propietario; Mtro. Jorge Alejandro Gómez Guerrero, Consejero Propietario; Lic. José Moreno Hurtado, Consejero Propietario; Lic. Mario Arnulfo Donjuan Miramontes, Consejero Propietario; Dra. Mónica Herrera Hurtado, Consejera Propietaria; Mtro. Severino Rojas Lázaro, Consejero Propietario; Mtro. Jaime Alejandro Velázquez Martínez, Consejero Propietario; Mtro. Mayolo García García, Consejero Propietario; así como la presencia del Lic. Óscar Camarillo Maldonado, Secretario Técnico.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo II del Reglamento del Servicio Civil de Carrera vigente de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, denominado, **Del Funcionamiento del Consejo**, se procede al desahogo de la sesión; a continuación se somete a consideración del Pleno de este Consejo, los puntos a tratar bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum legal;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Propuesta de candidatos para el otorgamiento de estímulos, reconocimientos y premios para Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca correspondiente al año dos mil veinte;
4. Asuntos Generales y
5. Clausura.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO NÚMERO UNO.- Lista de asistencia.
El Dr. Rubén Vasconcelos Méndez, Presidente del Consejo Local de Profesionalización, da la bienvenida a todos los presentes e instruye al Lic. Óscar Camarillo Maldonado, en su carácter de Secretario Técnico del presente Consejo, que proceda al pase de lista de los asistentes:

1. Dr. Rubén Vasconcelos Méndez. Presidente del Consejo.- Presente.
2. Lic. Jesús Rodríguez Cruz. Consejero Propietario.- Presente.

3. Mtro. José Alfredo Álvarez Gómez. Consejero Propietario.- Presente.
4. Mtro. Jorge Alejandro Gómez Guerrero. Consejero Propietario.- Presente.
5. Lic. José Moreno Hurtado. Consejero Propietario.- Presente.
6. Lic. Mario Arnulfo Donjuan Miramontes. Consejero Propietario. - Presente.
7. Dra. Mónica Herrera Hurtado. Consejera Propietaria.- Presente.
8. Mtro. Severino Rojas Lázaro. Consejero Propietario. - Presente.
9. Mtro. Jaime Alejandro Velázquez Martínez. Consejero Propietario.- Presente.
10. Lic. Mayolo García García. Consejero Propietario.- Presente.

Verificación del quórum legal. En uso de la palabra el Lic. Óscar Camarillo Maldonado, manifiesta al Presidente del Consejo, que se encuentran presentes diez Consejeros Propietarios, quienes fueron convocados de acuerdo a la lista de asistencia. En consecuencia, el Presidente del Consejo, en términos de lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento del Servicio Civil de Carrera vigente, declara la existencia de quórum legal para el desahogo de la sesión y solicita al Lic. Óscar Camarillo Maldonado, que continúe con el desahogo del orden del día.

PUNTO NÚMERO DOS.- Lectura y aprobación del orden del día.

El Lic. Óscar Camarillo Maldonado, pone a consideración de los presentes el orden de día. El cual es aprobado por unanimidad de votos. En consecuencia, el Presidente del Consejo, declara que se tiene aprobado el orden del día; por lo que, solicita al Secretario Técnico, que continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

PUNTO NÚMERO TRES.- Propuesta de candidatos para el otorgamiento de estímulos, reconocimientos y premios para Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca correspondiente al año dos mil veinte.

En este punto el Secretario Técnico en uso de la palabra manifiesta: que en virtud que se acerca el día Nacional del Ministerio Público, conmemorado el veintidós de octubre próximo; se propone que mediante un evento público se les reconozca a los Agentes del Ministerio Público de esta Institución, su desempeño ejemplar, destacado por la capacidad y eficacia reiterada en el cumplimiento de las funciones asignadas, en el marco de los criterios generales para el otorgamiento de estímulos, reconocimientos y premios para Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, aprobados mediante acuerdo **ACUERDO CLPSE/007/2019**, en la Primera Sesión Extraordinaria de este Órgano Colegiado, correspondiente al año dos mil diecinueve, de fecha diez de octubre de la misma anualidad. Por lo que, una vez escuchadas las opiniones sobre la presente propuesta, los Consejeros determinan que cada integrante, deberá proponer a los candidatos más idóneos de las diferentes áreas de esta Institución, quienes será acreedores al reconocimiento correspondiente, quedando la siguiente lista:

	NOMBRE	CATEGORÍA
1	LIC. CRISTINA MONSERRAT GAYTÁN RAMÍREZ	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ORIENTADOR
2	LIC. SIXTO CRUZ VÁSQUEZ	
3	LIC. OSIRIS JEOVANNA ROJAS GARCÍA	
4	LIC. LUCIO MELCHOR MORA	
5	LIC. RAÚL COBIÁN GONZÁLEZ	

	NOMBRE	CATEGORÍA
6	LIC. MARÍA ISABEL GUTIÉRREZ SANTAMARÍA	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR
7	LIC. MARÍA DEL ROSARIO LUJÁN BRAVO	
8	LIC. DANIEL SANTIAGO NICOLÁS	
9	LIC. ALEJANDRO JIMÉNEZ ARREOLA	
10	LIC. CÉSAR BEJARANO MEZA	
11	LIC. SERGIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	
12	LIC. ÁNGEL LENIN MORALES VÁSQUEZ	
13	LIC. HÉCTOR DÍAZ HERNÁNDEZ	
14	LIC. CALIXTO LÓPEZ LÓPEZ	
15	LIC. CRISTINA SALINAS GARCÍA	
16	LIC. BLANCA YESENIA LÓPEZ AVENDAÑO	

	NOMBRE	CATEGORÍA
17	LIC. BERZAIN ESCOBAR ROBLES	RECONOCIMIENTO A LA MEJOR UNIDAD DE INVESTIGACIÓN EN DELITOS DE ALTO IMPACTO 2019 - 2020

	NOMBRE	CATEGORÍA
18	LIC. MARGARITA GUZMÁN CORSI	RECONOCIMIENTO A LA MEJOR UNIDAD DE ASUNTOS DE GÉNERO 2019 - 2020

	NOMBRE	CATEGORÍA
19	LIC. SAÚL SECUNDINO GONZÁLEZ SÁNCHEZ	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EL DELITO DE HOMICIDIO

	NOMBRE	CATEGORÍA
20	LIC. JESSICA JEANINE RODRÍGUEZ ROBLES	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN EL DELITO DE SECUESTRO

	NOMBRE	CATEGORÍA
21	LIC. NADIA EDITH MENDOZA RÍOS	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN ASUNTOS DE GÉNERO
22	LIC. MAYANÍN MARÍN DE LOS SANTOS	
23	LIC. ARACELI VELASCO SANTIAGO	
24	LIC. SANDRA NEREYDA FERNÁNDEZ ALVITER	
25	LIC. FLOR EUNICE SANTIAGO AGUILAR	
26	LIC. ROSARIO SARAHI MARTÍNEZ LÓPEZ	
27	LIC. AMANDA AMELIA LÓPEZ GARCÍA	
28	LIC. IRMA CRISTINA RAMÍREZ MARTÍNEZ	

	NOMBRE	CATEGORÍA
29	LIC. MANOLO LÓPEZ REYES	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN DELITOS DE ALTO IMPACTO
30	LIC. FREDY HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	
31	LIC. JUAN ABUNDIO PÉREZ LÓPEZ	
32	LIC. DAVID GONZÁLEZ MIGUEL	
33	LIC. JOSÉ VELÁSQUEZ FERNÁNDEZ	

	NOMBRE	CATEGORÍA
34	LIC. NORMA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

	NOMBRE	CATEGORÍA
35	LIC. MARCOS ANTONIO CONCHA HERNÁNDEZ	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y A LA SOCIEDAD

	NOMBRE	CATEGORÍA
36	LIC. JUAN CARLOS SANTIAGO ESCAMILLA	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE ASUNTOS DEL SISTEMA TRADICIONAL

	NOMBRE	CATEGORÍA
37	LIC. MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FABIAN	POR SU TRAYECTORIA COMO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
38	LIC. JUAN MORALES MALDONADO	

	NOMBRE	CATEGORÍA
39	LIC. ALEJANDRO MORENO HURTADO	POR SU DESTACADA LABOR DE INVESTIGACIÓN COMO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

	NOMBRE	CATEGORÍA
40	LIC. MARCELINO MATÍAS DANIEL BENÍTEZ	RECONOCIMIENTO PÓSTUMO
41	LIC. EDUARDO LARA CRUZ	

... Acto seguido el Presidente, indica al Secretario Técnico que considere lo anterior como punto de acuerdo y se continua con el orden del día.

--- PUNTO NÚMERO CUATRO .- Asuntos Generales.-----

... El Presidente del Consejo Local de Profesionalización de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, pregunta si existe algún otro tema que tratar en la presente Sesión, sin que ningún integrante solicite la palabra, por lo que se continua con el orden del día.

... No existiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Consejo Local de Profesionalización, instruye al Secretario Técnico, proceda a realizar el listado de acuerdos tomados de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Local de Profesionalización de la Fiscalía General del Estado, correspondiente al año dos mil veinte, los cuales quedaron de la siguiente manera:

----- ACUERDOS: -----

... ACUERDO CLPSE/001/2020.- Se aprueba la entrega de estímulos y reconocimientos a cuarenta y uno Agentes del Ministerio Público, con la finalidad de reconocer su desempeño ejemplar, destacado por la capacidad y eficacia reiterada en el cumplimiento de sus funciones asignadas, en el marco de los criterios generales para el otorgamiento de estímulos, reconocimientos y premios para Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; misma que tendrá verificativo el próximo veintidós de octubre del presente año, día en el que se conmemora el Día Nacional del Ministerio Público.

--- PUNTO NÚMERO CINCO.- Clausura. -----

... El Presidente del Consejo Local de Profesionalización procede a la clausura de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Local de Profesionalización de la Fiscalía General del Estado, correspondiente al año dos mil veinte.

... Acto seguido, se da por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Local de Profesionalización de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, correspondiente al año dos mil veinte, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos, ordenándose al Secretario Técnico del Consejo levantar el acta respectiva para la debida constancia legal: así mismo, en términos de los numerales 210 fracciones XXIV y XXV y 218 del Reglamento del Servicio Civil de Carrera vigente de esta Fiscalía, se le instruye gestionar la difusión y publicación en la Página Oficial de esta Fiscalía General del Estado y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, los acuerdos tomados en la presente sesión; firmando al margen y al calce, los que en la misma intervinieron.

POR EL CONSEJO LOCAL DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.

MTRO. SEVERINO ROJAS LÁZARO
Consejero Propietario

MTRO. JAIME ALEJANDRO
VELAZQUEZ MARTÍNEZ.
Consejero Propietario.

LIC. MAYOLO GARCÍA GARCÍA
Consejero Propietario

LIC. ÓSCAR CAMARILLO
MALDONADO
Secretario Técnico

DR. RUBÉN VASCONCELOS MÉNDEZ
Consejero Presidente

LIC. JESUS ROBRIGUEZ CRUZ
Consejero Propietario

MTRO. JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ
GÓMEZ
Consejero Propietario

MTRO. JORGE ALEJANDRO
GÓMEZ BUERRERO
Consejero Propietario

LIC. JOSÉ MORENO HURTADO
Consejero Propietario

LIC. MARIO ARNULFO DONJUAN
MIRAMONTES
Consejero Propietario

DRA. MÓNICA HERRERA HURTADO
Consejera Propietaria



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO."

ACUERDO No. FGEO/020/2020.

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PARA REALIZAR SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS, LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL Y ENTREGA DE DATOS CONSERVADOS.

Rubén Vasconcelos Méndez, Fiscal General del Estado de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 y 114 Apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 6, 10, fracciones I y V y 11 fracciones VII, XVI y XIX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca vigente de acuerdo a lo establecido en el decreto 755, mediante el cual se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones de la referida ley, y;

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante decreto número 1263 emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 30 de junio del año 2015, se ordenó la adición del apartado D al artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dentro de su TÍTULO SEXTO: DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, estableciendo, en lo que nos interesa que, el Ministerio Público es un órgano público autónomo, único e indivisible, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios.

SEGUNDO. - Mediante decreto número 1326 emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 6 de octubre del año 2015, se aprobó la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca vigente, retomando en su artículo 3 Segundo Párrafo que el Ministerio Público es un órgano autónomo, único e indivisible.

TERCERO. - Con fecha 21 de noviembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, mismo que a la fecha se encuentra vigente.

CUARTO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de su función.

QUINTO.- La Fiscalía General es la Institución en la cual reside el Ministerio Público y le corresponde iniciar la investigación cuando tenga conocimiento de la existencia de un hecho que la ley señale como delito y recabar la denuncia o querrela como requisito procesal por cualquiera de las formas previstas por las disposiciones aplicables; ordenar la recolección de indicios y datos de prueba que sirvan para emitir las resoluciones correspondientes en la investigación o durante el proceso penal. La titularidad de la Fiscalía General del Estado corresponde al Fiscal General, quien preside la Institución del Ministerio Público y le compete el ejercicio originario de las facultades, atribuciones y funciones que le otorgan a la Fiscalía General y al Ministerio Público, la Constitución Federal, la Constitución Estatal, el Código

Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables; según artículos 3, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca vigente.

SEXTO. - Los artículos 291 y 303 del Código Nacional de Procedimiento Penales, establecen; que cuando en la investigación el Ministerio Público considere necesaria:

a). - **La intervención de comunicaciones privadas**, el Titular de la Procuraduría General de la República, o en quienes éste delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades federativas, podrán solicitar al Juez federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención, expresando el objeto y necesidad de la misma, y;

b). - **La Localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados** por los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentra relacionada con los hechos que se investigan, el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad, podrá solicitar al Juez de control del fuero correspondiente en su caso, por cualquier medio, requiera a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, para que proporcionen con la oportunidad y suficiencia necesaria a la autoridad investigadora, la información solicitada para el inmediato desahogo de dichos actos de investigación.

SÉPTIMO. - El Consejo de la Judicatura Federal ante la situación delictual actual, determinó tomar medidas para eficientar la respuesta que el Estado debe dar a ese panorama.

Por lo que bajo una nueva reflexión en la operatividad de las Técnicas de Investigación, estima conveniente ampliar la competencia limitada que prevé el artículo 14 del Acuerdo Plenario que rige al aludido Centro de Justicia, para incluir las técnicas de investigación relacionadas con requerimientos de información del secreto bancario o financiero, y aseguramiento de activos financieros, en la etapa del proceso en que solo interviene el Ministerio Público como rector de la investigación en asuntos tramitados bajo el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio en etapa de investigación inicial, durante ésta y hasta antes de que con motivo de ella el imputado quede a disposición del Juez de Control del Centro de Justicia Penal Federal correspondiente, así como en las averiguaciones previas que todavía se tramitan bajo el sistema penal mixto.

En consecuencia, esta reforma tiene como fin delimitar los alcances normativos respecto a la competencia de los Jueces de Control de Justicia Especializado, siguiendo los criterios adoptados por el Máximo Tribunal del País.

OCTAVO. - El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, el 21 de mayo de 2019, emitió el **Acuerdo General 5/2019 QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 14 Y 19 DEL DIVERSO 3/2017, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO NACIONAL DE JUSTICIA ESPECIALIZADO EN CONTROL DE TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN, ARRAIGO E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES, ESTABLECIÉNDOSE:**

"Único. Se reforman los artículos 14 y 19 del Acuerdo General 3/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, para quedar como sigue:

"Artículo 14. Los Jueces de control serán competentes en toda la República, desde el inicio de la etapa de investigación inicial, durante la misma y hasta antes de que se judicialice el asunto, para conocer y resolver de las solicitudes presentadas por el Ministerio Público de la Federación siguientes:

I. A la IV...

V. Las solicitudes presentadas por el Ministerio Público de la Federación en la etapa de averiguación previa, siguientes:

- a) Cateo;
- b) Arraigo;
- c) Intervención de comunicaciones;
- d) Aseguramiento de activos financieros, tales como cuentas y demás valores que se encuentren dentro del sistema financiero, tratándose de la investigación de delitos de delincuencia organizada; y operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal; y
- e) Requerimiento a los Instituciones de Crédito o a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de información relativa al secreto bancario o financiero, tratándose de la investigación de delitos de delincuencia organizada y de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal.

También conocerán de la ratificación de la orden de la localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, dada por el titular del Ministerio Público de la Federación o el servidor público en quien se delegue la facultad; de conformidad con el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, hasta antes de que se judicialice el asunto.

Adicionalmente serán competentes para conocer, de las solicitudes de intervención de comunicaciones privadas, solicitudes de entrega de datos conservados, orden de localización geográfica en tiempo real, ratificación de la orden de localización geográfica en tiempo real y ratificación de la entrega de datos que hagan los titulares del Ministerio Público de las entidades federativas desde el inicio de la etapa de investigación inicial, durante la misma y hasta antes de que se judicialice el asunto, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, independientemente de que se trate del sistema acusatorio o mixto.

En el supuesto a que se refiere la fracción V de este artículo, los Jueces de control no actuarán habilitados como jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio, sino como jueces de Distrito con competencia para conocer de estos asuntos.

Artículo 19. ...

Para todos los efectos legales a que haya lugar, la notificación realizada por medios electrónicos surtirá efecto el mismo día a aquel en que por sistema se confirme que se recibió el archivo electrónico correspondiente..."

Por lo anterior, resulta necesario emitir el presente **ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PARA REALIZAR SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS, LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL Y ENTREGA DE DATOS CONSERVADOS**. Fundamentándose el mismo en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Fiscalía General del Estado de Oaxaca es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades. Y ejerciendo sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público; el cual dirige la investigación y persecución de los probables hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado. Promueve el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia, protege y brinda atención a las víctimas, ofendidos y testigos e interviene en los asuntos de orden civil, familiar y otros, en la forma que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO. El Fiscal General como tal se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los dispuestos en los artículos 6, 10, fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca vigente.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por artículo 11 fracciones VII, XI y XIX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, el Fiscal General del Estado, tiene la atribución de emitir acuerdos, circulares, instructivos, protocolos, manuales y demás disposiciones jurídicas y administrativas que conduzcan al buen desempeño de las funciones de la Fiscalía General; así como delegar las atribuciones, facultades y funciones que las disposiciones aplicables le confieren, los cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Los artículos 291 y 303 del Código Nacional de Procedimiento Penales, establecen; que cuando en la investigación el Ministerio Público considere necesaria la intervención de comunicaciones privadas, el Titular de la Procuraduría General de la República, o en quienes éste delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades federativas, podrán solicitar al Juez federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención, expresando el objeto y necesidad de la misma, y; la Localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados.

Derivado de lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente: **ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PARA REALIZAR SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS, LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL Y ENTREGA DE DATOS CONSERVADOS.**

PRIMERO. Se delegan facultades al titular de la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos de Alto Impacto, para que, a través del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, en representación del Fiscal General del Estado, solicite ante el Juez de Control en turno del Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la república y con residencia en la Ciudad de México, desde el inicio de la etapa de investigación inicial, durante la misma y hasta antes de que se judicialice el asunto, autorización para la intervención de comunicaciones privadas en todas sus modalidades, que son de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes: entrega de datos conservados, localización geográfica en tiempo real y extracción de información, así como la ratificación de localización geográfica en tiempo real y solicitud de entrega de datos conservados, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como en el Acuerdo General 5/2019 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y demás que se emitan relativos en la materia.

SEGUNDO. Se delegan facultades al titular de la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos de Alto Impacto, para que, en representación del Fiscal General del Estado, solicite ante el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en turno, adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Oaxaca, una vez judicializada la investigación, autorización para la intervención de comunicaciones privadas en todas sus modalidades, que son de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes: entrega de datos conservados, localización geográfica en tiempo real y extracción de información, así como la ratificación de localización geográfica en tiempo real y solicitud de entrega de datos conservados, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como en el Acuerdo General 5/2019 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y demás que se emitan relativos en la materia.

TERCERO. Se delegan facultades al titular de la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos de Alto Impacto, para que, en representación del Fiscal General del Estado, solicite a los concesionarios de telecomunicaciones la localización geográfica en tiempo real y entrega de datos conservados, en términos del artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales y, en su caso, a los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, la intervención de comunicaciones en todas sus modalidades.

CUARTO. Se instruye al titular de la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos de Alto Impacto, para que, en el ámbito de su competencia, ejecute todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente acuerdo delegatorio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo delegatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos los acuerdos delegatorios en la materia, suscritos con anterioridad.

San Bartolo Coyotepec; Centro, Oaxaca, a 09 de noviembre de 2020.

FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.

RUBÉN VASCONCELOS MÉNDEZ

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.